MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
NIT. 901.361.090-1

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 101-8-200190-22 (SFI 190) CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER Y CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, Mayor **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.215 de Bucaramanga., actuando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, en su calidad de Jefe (E) de la Unidad Prestadora de Salud Santander según Orden Interna N° 090 del 25 de junio de 2022, expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General la Policía Nacional y Dirección de Sanidad, quien en el texto de este contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte, CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. – PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO, con identificación tributaria No. 800.038.389-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y constituida mediante Escritura Publica No. 2323 de fecha 23-06-1988 por la Notaría 02 de Bucaramanga, inscrita el 12-07-1988 en el folio 0 del libro IX, tomo 0, se constituyó la sociedad denominada CURVILCO LTDA., la cual por escritura pública No. 772 del 14/03/1996, Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga, inscrita el 27/03/1996, consta que la sociedad "CURVILCO LIMITADA", reformo sus estatutos y en adelante se denominaría: "CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. teniendo como Representante Legal a la señora **NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.753.511 de Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera 26 # 36-14 oficina 201 edificio Fenix Business Center Barrio Bolivar de Bucaramanga, Teléfono (57) (7) 6432365 – 6455591, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido en la cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso bajo la modalidad de Selección abreviada, procedimiento de **MENOR CUANTIA** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en especial el decreto 1082 de 2015, en las Leyes Civiles, Comerciales) y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en el pliego de condiciones **PN UPRES DESAN SA MC 001 2022**, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** a suministrar los elementos requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas

y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA*****:** El sitio en el cual se entregarán los suministros objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*****:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Cumplir en los plazos que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER – POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que se le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 11. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y en especial las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados por la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 12. Designar un Representante que coordine todas las actividades propias del Contrato. 13. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas. **ESPECIFICAS:** 14. El CONTRATISTA se obliga a dejar bajo custodia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER aquel material que sufra fatiga para tramitar la respectiva auditoría médico científica. 15. El CONTRATISTA debe indicar las medidas ideales para su esterilización. 16. El CONTRATISTA brindará la asesoría a través de la compañía que represente la marca de material, asesoría que se debe dar antes, durante y después de la cirugía, realizar talleres de demostración al cuerpo médico e Instrumentadoras Quirúrgicas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, debiéndose definir con el supervisor del contrato, el lugar, fecha y hora de las capacitaciones. 17. El CONTRATISTA en caso de necesitarse material adicional, debe ser suministrado en un tiempo máximo de 1 HORA a solicitud del médico especialista. 18. El material no

utilizado, debe ser recogido por el CONTRATISTA en un plazo máximo de 12 HORAS y en todo caso será bajo su responsabilidad. 19. EL CONTRATISTA se compromete a proveer el material necesario para la posterior extracción del material colocado en los diferentes pacientes. 20. El CONTRATISTA deben tener una oficina con su respectivo representante en la ciudad de Bucaramanga para de esta manera evitar inconvenientes en cuanto al préstamo del instrumental. 21. El CONTRATISTA deberá expedir una relación estadística semanal y mensual sobre el material entregado especificando paciente, documento, saldo de contrato, costo facturado, clase de material. 22. El CONTRATISTA a quien se le adjudique el suministro de los elementos ARTROSCOPIA, se obliga a entregar, hacer las adecuaciones logísticas e instalar en un plazo no superior a ocho (8) dias calendario una vez firmado el contrato, en el área de cirugía de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, en calidad de préstamo, durante todo el plazo de ejecución del contrato un equipo de TORRE DE ARTROSCOPIA, en excelentes condiciones de operatividad y funcionamiento. A su vez para efectos de evitar daños por manipulación el CONTRATISTA se obliga a enviar un instructor por cada procedimiento a la Unidad Prestadora de Salud Santander quien será el encargado de operar el equipo. El mantenimiento preventivo del equipo está bajo la responsabilidad del contratista (mínimo uno durante la ejecución del contrato). En caso de presentar fallas el equipo TORRE DE ARTROSCOPIA, estas serán resueltas por el contratista, quien contara con el apoyo técnico por un ingeniero electrónico ó biomédico en la ciudad de Bucaramanga, su área metropolitana o regional que garantice una respuesta oportuna, en un plazo máximo de 48 horas, ya sea mediante reparación o el cambio del equipo; sin costos adicionales para la Policía Nacional. Todos los equipos, elementos y softwares necesarios para la instalación e implementación de los equipos adquiridos será responsabilidad del contratista, y será este quien los proveerá. Después que los equipos estén funcionando correctamente, el personal idóneo por parte del contratista brindara la debida capacitación y asesoría al personal de cirugía de la Clínica Unidad de Prestadora de Salud Salud Santander y al supervisor del contrato, respecto al manejo y uso indicado de los equipos. El contratista se hace responsable de los gastos de envío y/o transporte de los equipos y accesorios para instalación; o por arreglo de daños que pudieran presentarse posteriormente. 23. El CONTRATISTA se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato, es decir, los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda su vigencia. 24. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución. 25. El CONTRATISTA suministrará el instrumental, equipos y material necesarios para la colocación o retiro de implantes, debiendo enviarlos a la Central de Esterilización del Área de UNIDAD DE SALUD SANTANDER. 26. Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, deben estar sometidos a mantenimiento permanente a cargo del proveedor, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato. 27. Este instrumental será entregado en la Central de Esterilización de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER limpio y en cuanto a los componentes o prótesis, las cajas con dichos implantes deben estar en óptimas condiciones para su uso y con fecha de expiración no mayor a 12 meses como mínimo. 28. El tiempo de entrega del material solicitado en los casos de cirugías programadas debe ser de 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes. En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 08 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. 29. La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 24 horas hábiles, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. 30. El proponente debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía (que labore en la entidad), quien se encargara de dar a conocer los instrumentales, señalar los implantes requeridos por el cirujano y colaborara en la elaboración de la base de datos relacionada con la ejecución del contrato. 31. El CONTRATISTA para cirugía programada deberá enviar el profesional en instrumentación quirúrgica debiéndose presentar con 15 minutos de antelación para el procedimiento y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 40 minutos a partir del llamado. 32. El proponente debe capacitar técnicamente al personal asistencial y administrativo en todo lo referente a los implantes e instrumentales, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera, previa programación pactada. 33. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Unidad de Aseguramiento en Salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. 34. El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 35. El contratista se obliga a presentar el informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato en el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. 36. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato. 37. El contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se

encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 38. El contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es. 39. En caso de requerirse otro elemento fuera de lo contratado podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato, una vez se allegue 1 o 2 cotizaciones, una por el proveedor y una por otra entidad del mercado para el respectivo análisis y el visto bueno por el ordenador del gasto, para que sea entregado por el contratista lo más pronto posible, verificando el menor precio cotizado, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar el valor. 40. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1. El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 2. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 41. El contratista se compromete al cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Santander en forma inmediata. 42. El contratista se compromete a el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Santander en forma inmediata. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA: 1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 2. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER*****:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER*****:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del

contrato. ***DÉCIMA CUARTA***. ***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** Identificada con **Nit. N° 901.361.090-1,** la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS EL CONTRATISTA DEBERÁ ADICIONAR UN (1) MES MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, en los siguientes términos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al **VEINTE** (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y 60 días calendario más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha del Contrato hasta el día 31 de julio de 2023)**, **b) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Equivalente al **TREINTA Y CINCO** por ciento (35%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha del Contrato hasta el día 31 de mayo de 2024)**, **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al **CINCO** Por Ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y Tres (3) años más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha del Contrato hasta el día 31 de mayo de 2026)**, **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), que cubra el termino de duración del contrato y seis meses más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar**. (Esto es a partir de la fecha del Contrato hasta el día 31 de julio de 2023). EN LAS PÓLIZAS DEBE SEÑALARSE A LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO.** LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE**.** **PARÁGRAFO PRIMERO: AL CONSTITUIRSE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*****:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*****: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El procedimiento para la imposición

de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. - APORTES PARAFISCALES:*** En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante el recibo de pago vigente. **Dicho recibo deberá ser presentado al momento de la legalización del presente Contrato**. El recibo de pago mensual de estos parafiscales deberá ser presentado durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes parafiscales, constituye causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el CONTRATANTE dará aplicación a la Cláusula de Caducidad Administrativa. ***DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo N° 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**, y el recibo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del

contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo o a la fecha del acuerdo que la disponga. ***VIGÉSIMA NOVENA - TERMINACIÓN.*** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por agotamiento de la partida presupuestal asignada. c) Por declaración de caducidad o incumplimiento. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. ***TRIGÉSIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. ***TRIGÉSIMA TERCERA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bucaramanga, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bucaramanga, el 29 JUN 2022

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Mayor **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Santander

CONTRATISTA

NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN
Representante Legal
CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: 800.038.389-6

Elaboró IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista Grupo Contratos
Vo Bo IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Líder (e) Grupo Contratos
Aprobó CPS-04 EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ
Abogada RASES No. 5
Vo Bo IT. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Líder (e) Grupo apoyo Administrativo RASES
Fecha elaboración. 24-06-2022

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

SIIF	
CDP	REG
61622	71222

SFI	
CDP	REG
116	315

UNIDAD ESTADÍSTICA

SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
030		160102 - 1522600

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	VALOR
PROG	SUBP	PROY	SUBPR			
0	2	020	100	3	16	VA$145.000.000,00

JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA Junio 29/2022

Calle 60 # 27-82 Conucos - Bucaramanga
Teléfono: 6447295 Ext. 7212
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 101-8-200190-22**
CONTRATANTE	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.860.215 de Bucaramanga
CARGO	JEFE (E) UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 090 del 25 de junio de 2022 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022 y Orden Administrativa de Personal N° 090 del 25 de junio de 2022 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. **NIT:** 800.038.389-6 **REPRESENTANTE LEGAL**: NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 51.753.511 de Bogota D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bucaramanga **DIRECCIÓN:** Carrera 26 # 36-14 oficina 201 edificio Fenix Business Center Barrio Bolívar- Bucaramanga **TELEFONO:** (57) (7) 6432365 – 6455591 **E-MAIL:** contador@curvilco.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada, procedimiento de MENOR CUANTIA N° **PN UPRES DESAN SA MC 001 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del **RESPONSABLE SERVICIO DE CIRUGÍA ESPCO-CLINICA DESAN** o quien haga sus veces o con quien posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander; el cual ejercerá el control a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional".
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR ANEXO No. 02	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($145.000.000,00). Vigencia 2022.** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 51622 y QUIPU 116 de fecha 05/05/2022**, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Santander de la Policía Nacional. Según oferta presentada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. Todos los pagos a que se compromete LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la

respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago:

Enviar la facturación los cinco (05) primeros días del mes siguiente del suministro del material en servicio de cirugia, ubicado en la avenida 61 10-200 Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, para la realización del acta de recepción de bienes con los siguientes soportes:

a) Factura comercial en original y copia, donde se estipule el servicio prestado y/o suministro, que cumpla con los requisitos establecidos por la DIAN.
b) Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
c) Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado y certificación de aportes parafiscales vigente, según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
d) Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.
e) Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios y/o suministro, que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.
f) RADICACIÓN DE FACTURAS: El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Santander la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato, dicha facturación deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) días del mes siguiente a la entrega de los suministros.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, el Ministerio de Hacienda implemento la plataforma Olimpia, mediante el cual se ejecutara el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista también deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma,

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una

	vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma. 7. En caso de que el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pago de los servicios contratados, el contratista se compromete ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos, para lo anterior se contara con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieren implementar. **AUDITORIA DE CUENTAS:** La Facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas la cual contará con 20 días hábiles a partir de recepción de la misma, para lo cual el responsable de ventanilla única - central de cuentas exigirá la cuenta de cobro acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico y el Pago de parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Entidad; siendo esto requisito para el pago. Durante este periodo la Unidad Prestadora de Salud Santander notificará a la entidad vía correo electrónico o en físico las glosas presentadas durante la auditoria. **OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 4747de 2007 Artículo 23. **Trámite de glosas** y Resolución 3047 de 2008, La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Unidad Prestadora de Salud Santander, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Si la entidad no cumple con la obligación de darle respuesta a las objeciones notificadas dentro de los términos establecidos, la Unidad Prestadora de Salud Santander entenderá que las glosas fueron aceptadas en su totalidad y así las registrará. El valor de la factura que no fue objetado continuará con el trámite de pago definido en la forma de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. **BANCO**: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS, **NUMERO DE CUENTA:** 484828610 **OFICINA:** Centro Pyme Bucaramanga
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **SIIF No. 51622 y QUIPU 116 de fecha 05/05/2022** expedido por la Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional.
FORMA DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El objeto del contrato se ejecutará en forma de **tracto sucesivo.** Será por entregas parciales mediante suministro de los elementos

	solicitados por el Supervisor del contrato o quien haga sus veces, para cada paciente o por stock en depósito en la Central de Esterilizacion del servicio de Cirugia ESPCO Cinica Desan de la Unidad Prestadora de Salud Santander; mediante comunicación verbal, para lo cual el contratista dejará una línea telefónica de comunicación permanente, o mediante solicitud escrita o por medio electrónico (E-mail). Adicionalmente el contratista para el suministro de los elementos del **DE ARTROSCOPIA**, se obliga a suministrar y entregar al Servicio de Cirugía ESPCO Cinica Desan de la Unidad Prestadora de Salud Santander, durante todo el plazo de ejecución del contrato un equipo de **TORRE DE ARTROSCOPIA**, en excelentes condiciones de operatividad y funcionamiento. En caso de presentar fallas el equipo TORRE DE ARTROSCOPIA, estas serán resueltas por el contratista, quien contara con el apoyo técnico por un ingeniero electrónico ó biomédico en la ciudad de Bucaramanga, su área metropolitana o regional que garantice una respuesta oportuna, en un plazo máximo de 48 horas, ya sea mediante reparación o el cambio del equipo; sin costos adicionales para la Policía Nacional. **El equipo será instalado en el área de cirugía de la ESPCO de la Unidad Prestadora de Salud Santander** en un plazo máximo de **08 días calendario**, una vez firmado el contrato. El mantenimiento preventivo del equipo está bajo la responsabilidad del contratista (mínimo uno durante la ejecución del contrato). El proponente a quien se adjudique el contrato deberá hacer todas las adecuaciones logísticas para la entrega y funcionamiento de los equipos y elementos. Todos los equipos, elementos y softwares necesarios para la instalación e implementación de los equipos adquiridos **será responsabilidad del contratista, y será este quien los proveerá**. Después que los equipos estén funcionando correctamente, el personal idóneo por parte del contratista brindara la debida capacitación y asesoría al personal de cirugía ESPCO Cinica Desan de la Unidad Prestadora de Salud Santander y al supervisor del contrato, respecto al manejo y uso indicado de los equipos. El contratista se hace responsable de los gastos de envío y/o transporte de los equipos y accesorios para instalación; o por arreglo de daños que pudieran presentarse posteriormente. El instrumental y equipos requeridos para la ejecucion del contrato el proponente debera hacer entrega de los mismos en el área de central de Esterilizacion **de la Unidad Prestadora de Salud Santander** en un **plazo máximo de 08 días calendario**, una vez firmado el contrato y no puede ser retirado hasta que el contrato este ejecutado en su totalidad. Dicho instrumental y equipos deben estar en excelentes condiciones y funcionando correctamente. El tiempo de entrega del material solicitado en los casos de **cirugías programadas** debe ser antes de **24 horas** de cada intervención en el **horario de 7:00 AM a 5:00 PM** de lunes a viernes. En los casos de **cirugías de urgencias** en un tiempo no mayor a **8 horas** después de la solicitud por vía telefónica o escrita de **lunes a domingo**, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente, para ello deberá entregar oficio relacionando el personal con nombres completos, numero de celular y correo electrónico. La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de **24 horas hábiles**, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. El contratista debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía, quien se encargará de dar a conocer los instrumentales, señalar los implantes requeridos por el cirujano y colaborara en la elaboración de la base de datos relacionada con la ejecución del contrato. Para cirugía programada el profesional en instrumentación quirúrgica enviado por el proponente se deberá presentar con **15 minutos** de antelación para el procedimiento y para cirugía de urgencias en un

	tiempo máximo de **40 minutos** a partir del llamado. El proponente debe capacitar técnicamente al personal asistencial y administrativo en todo lo referente a los implantes e instrumentales, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera, previa programación pactada. **En caso de requerirse otro elemento fuera de lo contratado podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato, una vez se allegue 1 o 2 cotizaciones, una por el proveedor y una por otra entidad del mercado para el respectivo análisis y el visto bueno por el ordenador del gasto, para que sea entregado por el contratista lo más pronto posible,** verificando el menor precio cotizado, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar el valor.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta ***31 de diciembre de 2022*** o hasta agotar el presupuesto del contrato. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento que ampara el contrato suscrito y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato al contratista.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.	Los bienes a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización de la Unidad Prestadora de Salud Santander, ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), de acuerdo con las necesidades del servicio y previo requerimiento y coordinación con el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato en el **horiario de 7:00 am a 5:00 pm.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Mayor **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Santander

CONTRATISTA

NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN
Representante Legal
CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: 800.038.389-6

Elaboró: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista Grupo Contratos
Vo Bo: IT. EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Líder (e) Grupo Contratos
Aprobó: CPS-04 EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ
Abogada RASES No. 5
Vo Bo: IT. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Líder (e) Grupo apoyo Administrativo RASES
Fecha elaboración: 24-06-2022

Calle 60 # 27-82 Conucos - Bucaramanga
Teléfono: 6447295 Ext. 7212
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan

ANEXO N° 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	MARCA
1.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISIÓN	CANULADO 20 MM 7 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
2.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 7 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
3.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 7 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
4.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 8 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
5.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 8 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
6.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 8 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
7.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 9 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
8.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 9 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
9.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 9 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW
10.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 9 MM BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW
11.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 7 MM BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW
12.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 8 MM BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW
13.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 20 Y 35 MM 10 MM O MAS BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW
14.	TORNILLO PARA TENODESIS	FIJACION TENDINOSA HOMBRO, RODILLA Y TOBILLO MINIMO 2 LONGITUDES MINIMO 2 DIAMETROS BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW
15.	SISTEMAS DE FIJACIÓN TRANSVERSA, TENOSUSPENSIÓN, O FIJACIÓN A DISTANCIA CORTICAL, O SISTEMA DE TENOSUSPENSION SIN NUDOS	SEGÚN DISEÑO	SMITH & NEPHEW
16.	SUTURA MENISCAL --INCLUIR INTRUMENTAL SI ES NECESARIO	DOBLE AGUJA-SISTEMA DENTRO FUERA AGUJA MAS DE 25 CM SEGÚN DISEÑO	SMITH & NEPHEW
17.	SUTURA MENISCAL - INCLUIR INSTRUMENTAL SI ES NECESARIO	SISTEMA DENTRO DENTRO 100% POLIETILENO, NO ABSORBIBLE, PRECARGARGADO,	SMITH & NEPHEW

		PREANUDADO CALIBRE 0-2	
18	TREFINAS PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS OSTEOCONDRALES , INCLUYE INSTRUMENTAL PARA OBTENCION DEL SITIO DONANTE Y APLICACIÓN EN AREA RECEPTORA	CANULADA 4.0 A 10 MM ACERO	SMITH & NEPHEW
SUTURAS DE ANCLAJE DE HOMBRO PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES			
INCLUYE INSTRUMENTAL CORRESPONDIENTE PARA LA COLOCACION DE LOS IMPLANTES POR VIA ABIERTA O ARTROSCOPICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE INSTRUMENTAL DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO QUE CONTENGA COMO MINIMO: SISTEMA DE CANULAS DE ARTROSCOPIA ROSCADAS Y LISAS, PINZAS RECUPERADORAS DE SUTURAS, PINZA PARA EL PASO DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR, TIJERAS ARTROSCOPICAS PARA SUTURA, PINZAS DE TEJIDOS BLANDOS Y DISECTORES ARTROSCOPICOS, RASPAS PARA HUESO Y OBTURADORES PARA CANULAS Y PARA PORTALES DE ARTROSCOPIA.			
19	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM TIT	SMITH & NEPHEW
20	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM O ANCLA EN SUTURA DE POLIESTER # 5 BIODEGRADABLE SI APLICA	SMITH & NEPHEW
21	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CON MINIMO DOS (2) SUTURAS DE CALIBRE # 2 POR IMPLANTE, CON AGUJAS O SIN AGUJAS.	3.5-6.5 MM TITAN PEEK	SMITH & NEPHEW
22	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 3.5 -5.5 PEEK	SMITH & NEPHEW
23	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 2,4 A 3,0 PEEK	SMITH & NEPHEW
SUTURAS SIN ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES			
24	PARA TENDON O LIGAMENTO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
PARA LOS OFERENTES QUE OFREZCAN TORRE DE ARTROSCOPIA DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA.			
25	MANGUERA IRRIGACION DIA O CASSETE SEGÚN DISEÑO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
26	MANGUERA IRRIGACION PACIENTE O EXTENSION	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
27	CASSETE MAS MANGUERA DE IRRIGACIÓN	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
PUNTAS DE SHAVER, FUNCIONALES EN VELOCIDADES ENTRE 1000 Y 6000 RPM, ADELANTE, ATRÁS U OSCILANTE. PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ARTICULACIONES.			
28	PUNTA SHAVER	CUCHILLA DENTADA O LISA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	SMITH & NEPHEW
29	PUNTA SHAVER	FRESA OVALADA O ESFERICA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	SMITH & NEPHEW
ARTROSCOPIA GENERAL			
30	PIN CON OJAL ACERO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW

31	CANULAS ARTROSCOPIA POLIETILENO 7.0, 8.0 8.5 MM	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
32	GUIA DE NITINOL ACERO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
33	PASADORES DE SUTURA	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
34	DISPOSITIVO-AGUJA PARA MANGUITO ROTADOR ACERO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
35	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA BIPOLAR	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
36	CORTADOR DE SUTURA	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
37	PASADOR DE SUTURA PAR INESTABILIDAD (HOMBRO)	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
38	SET DE MOSAICO PLASTIA (LESION OSTEOCONDRALES).	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW
39	SISTEMA DE SUSPENSION ACROMIOCLAVICULAR PARA MANEJO DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR	PLACA EN TITANIO CON PLACAS LOOP MAS BOTON Y CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	ELEMENT
40	SISTEMA SINDESMOSIS. SISTEMA PARA LA REPARACION DE SINDESMOSIS (PERONE-TIBIA)	DOS PLACAS DE TITANIO CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	ELEMENT
41	SISTEMA LATARJET: PARA INESTABILIDAD RECURRENTE DE HOMBRO	INCLUYE TORNILLOS DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA Y PARCIAL AUTORROSCANTE CANULADO DIAMETRO DE 3.5 A4.0MM TIT, LONGITUD DE 26 A 38MM..ARANDELAS DE 4.5. TIT, PINES ROSCADO DIAMETRO 1.5MM INCLUYENDO SIERRA ANGULADA.	PIEMCA
42	SISTEMA ANTEROGRADO/RETROGRADO TECNICA ALL INSIDE	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ANEXO No. 1.1

LISTADO DE INSTRUMENTALES Y EQUIPOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO.

Los instrumentales y equipos que se relacionan a continuación son los que se deben entregar de manera obligatoria, en prestamo sin causar costo adicional a la Unidad Prestadora de Salud Santander.

MATERIAL DE ARTROSCOPIA		
INSTRUMENTAL BASICO		
No.	**NOMBRE DEL EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	PIN CON OJAL	1
2	PIN PUNTA DE BROCA 2.4MM	1
3	GUIA DE NITINOL 2MM	1
4	GUIA DE NITINOL 1.1 MM	1
5	GUIA CALIBRADA DE LA GUIA EN "C"	1

6	GUIA PARALELA PARA PINES	1
7	GUIA PUNTO ISOMETRICO TIBIAL IZQUIERDA	1
8	GUIA PUNTO ISOMETRICO TIBIAL IZQUIERDA	1
9	PIN SIMULADOR TIBIAL 60º	1
10	GUIA DE CORTE 8,5 MM	1
11	GUIA DE CORTE 9,5 MM	1
12	GUIA EN "C"	1
13	GUIA FEMORAL CALIBRADA	1
14	ATORNILLADOR CANULADO	1
15	MANGO PARA REAMER	1
16	REAMER CANULADO 6 MM	1
17	REAMER CANULADO 7 MM	1
18	REAMER CALIBRADO 8 MM	1
19	REAMER CALIBRADO 9 MM	1
20	REAMER CALIBRADO 10 MM	1
21	REAMER CALIBRADO 11 MM	1
22	BROCA CANULADO 9 MM	1
23	BROCA PARA TIBIA 10 MM	1
24	ESTRIPER SEMITENDINOSO 5 MM	1
25	ESTRIPER SEMITENDINOSO 7 MM	1
26	CORTADOR DE TUNEL	1
27	ATORNILLADOR CANULADO PARA BIO.	1
28	DILATADORES 7 MM	1
29	DILATADORES 8 MM	1
30	DILATADORES 9 MM	1
31	ATORNILLADOR PARA TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE.	1
32	BANCO DE TRABAJO	1
33	AGUJA PARA SUTURA	2
34	SIERRA OSCILANTE	2
35	RASPA GLENOIDE DOBLE CURVA	1
36	GUIA PARA ENDOBOTON DE 5 MM	1
37	GUIA PARA ENDOBOTON DE 6 MM	1
38	GUIA PARA ENDOBOTON DE 7 MM	1
39	ATORNILLADOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
40	DILATADOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
41	CONDUCTOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
42	GUIA ENSAMBLADORA DE BROCA	1
43	GANCHO DE TUNEL 7,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
44	GANCHO DE TUNEL 8,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
45	GANCHO DE TUNEL 9,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
46	GANCHO DE TUNEL 10 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
47	GANCHO DE TUNEL 11 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
48	GANCHO DE TUNEL 12 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
49	GUIA DE PIN 3 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
50	BROCA 5,0 PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
51	GUIA EN "C"	1
52	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 7 MM	1
53	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 8 MM	1
54	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 9 MM	1
55	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 10 MM	1

56	PINZA EXTRACTORA DE SUTURA EXTERNA	1
57	CORTADOR DE SUTURA	1
58	GASPER MANGUITO ROTADOR	1
59	PINZA PICO DE PAJARO 45º ARRIBA	1
60	PINZA PICO DE PAJARO 22º ARRIBA	1
61	PINZA EXTRACTOR SUTURA INTERNA 15º ARRIBA	1
62	ADITAMENTOS PARA BROCAS	1
63	ADITAMENTOS PARA SIERRAS	1
64	MANGUERAS	1
65	MANOMETRO	1
66	MOTOR DE PILAS (Repuesto) de acuerdo a requerimiento	1
67	MOTOR NEUMATICO	1
	TOTAL INSTRUMENTAL	**69**
68	**TORRE DE ARTROSCOPIA** COMPONENTES: *TELESCOPIO*** *CONSOLA *CABEZAL DE CAMARA DE ALTA DEFINICION *CABLE DE LUZ DE FIBRA OPTICA *MONITOR DE ALTA DEFINICION CON SOPORTE * CAPTURADOR DE IMAGEN *LENTE ALTA DEFINICION *SISTEMA DE CAMISA DE ALTO FLUJO CON OBTURADOR *CONSOLA SHAVER *PIEZA DE MANO SHAVER CON CONTROL INTEGRADO *BOMBA PARA ARTROSCOPIA *CONTROL PARA BOMBA *GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA. *FUENTE DE LUZ *OPTICA DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA 30º *UNIDAD DE CONTROL DE LA CAMARA *CARRO DE TRANSPORTE. *CON SUS RESPECTIVOS CABLES DE CONEXIÓN Y OTROS ACCESORIOS	**1**

COMPROMISO

- Prestamo de **MOTOR DE PILA O MOTOR NEUMATICO DE USO MÉDICO**

(En prestamo durante la ejecución del contrato)

- Prestamo de **INSTRUMENTAL** ADICIONAL PARA EL **GRUPO ARTROSCOPIA**

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	PIN CON OJAL	1
2	PIN PUNTA DE BROCA 2.4MM	1
3	GUIA DE NITINOL 2MM	1
4	GUIA DE NITINOL 1.1 MM	1
5	GUIA CALIBRADA DE LA GUIA EN "C"	1
6	GUIA PARALELA PARA PINES	1
7	GUIA PUNTO ISOMETRICO TIBIAL IZQUIERDA	1
8	GUIA PUNTO ISOMETRICO TIBIAL IZQUIERDA	1
9	PIN SIMULADOR TIBIAL 60º	1
10	GUIA DE CORTE 8,5 MM	1
11	GUIA DE CORTE 9,5 MM	1
12	GUIA EN "C"	1
13	GUIA FEMORAL CALIBRADA	1
14	ATORNILLADOR CANULADO	1
15	MANGO PARA REAMER	1
16	REAMER CANULADO 6 MM	1
17	REAMER CANULADO 7 MM	1
18	REAMER CALIBRADO 8 MM	1
19	REAMER CALIBRADO 9 MM	1
20	REAMER CALIBRADO 10 MM	1
21	REAMER CALIBRADO 11 MM	1
22	BROCA CANULADO 9 MM	1
23	BROCA PARA TIBIA 10 MM	1
24	ESTRIPER SEMITENDINOSO 5 MM	1
25	ESTRIPER SEMITENDINOSO 7 MM	1
26	CORTADOR DE TUNEL	1
27	ATORNILLADOR CANULADO PARA BIO.	1
28	DILATADORES 7 MM	1
29	DILATADORES 8 MM	1
30	DILATADORES 9 MM	1

	31	ATORNILLADOR PARA TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE.	1
	32	BANCO DE TRABAJO	1
	33	AGUJA PARA SUTURA	2
	34	SIERRA OSCILANTE	2
	35	RASPA GLENOIDE DOBLE CURVA	1
	36	GUIA PARA ENDOBOTON DE 5 MM	1
	37	GUIA PARA ENDOBOTON DE 6 MM	1
	38	GUIA PARA ENDOBOTON DE 7 MM	1
	39	ATORNILLADOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
	40	DILATADOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
	41	CONDUCTOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
	42	GUIA ENSAMBLADORA DE BROCA	1
	43	GANCHO DE TUNEL 7,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	44	GANCHO DE TUNEL 8,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	45	GANCHO DE TUNEL 9,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	46	GANCHO DE TUNEL 10 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	47	GANCHO DE TUNEL 11 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	48	GANCHO DE TUNEL 12 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	49	GUIA DE PIN 3 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	50	BROCA 5,0 PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
	51	GUIA EN "C"	1
	52	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 7 MM	1
	53	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 8 MM	1
	54	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 9 MM	1
	55	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 10 MM	1
	56	PINZA EXTRACTORA DE SUTURA EXTERNA	1
	57	CORTADOR DE SUTURA	1
	58	GASPER MANGUITO ROTADOR	1
	59	PINZA PICO DE PAJARO 45º ARRIBA	1
	60	PINZA PICO DE PAJARO 22º ARRIBA	1
	61	PINZA EXTRACTOR SUTURA INTERNA 15º ARRIBA	1
	62	ADITAMENTOS PARA BROCAS	1
	63	ADITAMENTOS PARA SIERRAS	1
	64	MANGUERAS	1
	65	MANOMETRO	1
	66	MOTOR DE PILAS (Repuesto) de acuerdo a requerimiento	1
	67	MOTOR NEUMATICO	1
		TOTAL INSTRUMENTAL	**69**

➢ **LA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CIRUGIA PROGRAMADAS**	Antes de 12 horas
➢ **LA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CIRUGIA URGENCIA**	Antes de 06 horas
➢ **LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL CIRUGIA PROGRAMADAS**	Disponibilidad antes de 12 horas
➢ **LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL CIRUGIA URGENCIA**	Disponibilidad antes de 08 horas

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA

ITEM NO.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	VALOR OFERTADO
	ARTROSCOPIA		
1.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISIÓN	CANULADO 20 MM 7 MM TITANIO	$ 570.945
2.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 7 MM TITANIO	$ 570.945
3.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 7 MM TITANIO	$ 570.945
4.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 8 MM TITANIO	$ 570.945
5.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 8 MM TITANIO	$ 570.945
6.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 8 MM TITANIO	$ 570.945
7.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 9 MM TITANIO	$ 570.945
8.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 9 MM TITANIO	$ 570.945
9.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 9 MM TITANIO	$ 570.945
10.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 9 MM BIODEGRADABLE	$ 631.000
11.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 7 MM BIODEGRADABLE	$ 631.000
12.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 8 MM BIODEGRADABLE	$ 631.000
13.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 20 Y 35 MM 10 MM O MAS BIODEGRADABLE	$ 691.143
14.	TORNILLO PARA TENODESIS	FIJACION TENDINOSA HOMBRO, RODILLA Y TOBILLO MINIMO 2 LONGITUDES MINIMO 2 DIAMETROS BIODEGRADABLE	$ 905.999
15.	SISTEMAS DE FIJACIÓN TRANSVERSA, TENOSUSPENSIÓN, O FIJACIÓN A DISTANCIA CORTICAL, O SISTEMA DE TENOSUSPENSION SIN NUDOS	SEGÚN DISEÑO	$ 1.276.040
16.	SUTURA MENISCAL --INCLUIR INTRUMENTAL SI ES NECESARIO	DOBLE AGUJA-SISTEMA DENTRO FUERA AGUJA MAS DE 25 CM SEGÚN DISEÑO	$ 554.267
17.	SUTURA MENISCAL - INCLUIR INSTRUMENTAL SI ES NECESARIO	SISTEMA DENTRO DENTRO 100% POLIETILENO, NO ABSORBIBLE, PRECARGARGADO, PREANUDADO CALIBRE 0-2	$ 1.617.319
18	TREFINAS PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS OSTEOCONDRALES , INCLUYE INSTRUMENTAL PARA OBTENCION DEL SITIO DONANTE Y APLICACIÓN EN AREA RECEPTORA	CANULADA 4.0 A 10 MM ACERO	$ 0
SUTURAS DE ANCLAJE DE HOMBRO PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES			
INCLUYE INSTRUMENTAL CORRESPONDIENTE PARA LA COLOCACION DE LOS IMPLANTES POR VIA ABIERTA O			

ARTROSCOPICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE INSTRUMENTAL DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO QUE CONTENGA COMO MINIMO: SISTEMA DE CANULAS DE ARTROSCOPIA ROSCADAS Y LISAS, PINZAS RECUPERADORAS DE SUTURAS, PINZA PARA EL PASO DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR, TIJERAS ARTROSCOPICAS PARA SUTURA, PINZAS DE TEJIDOS BLANDOS Y DISECTORES ARTROSCOPICOS, RASPAS PARA HUESO Y OBTURADORES PARA CANULAS Y PARA PORTALES DE ARTROSCOPIA.			
19	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM TIT	$ 947.640
20	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM O ANCLA EN SUTURA DE POLIESTER # 5 BIODEGRADABLE SI APLICA	$ 1.257.796
21	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CON MINIMO DOS (2) SUTURAS DE CALIBRE # 2 POR IMPLANTE, CON AGUJAS O SIN AGUJAS.	3.5-6.5 MM TITAN PEEK	$ 1.287.846
22	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 3.5 -5.5 PEEK	$ 1.540.048
23	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 2,4 A 3,0 PEEK	$ 1.711.331
SUTURAS SIN ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES			
24	PARA TENDON O LIGAMENTO	ESTANDAR	$ 121.272
PARA LOS OFERENTES QUE OFREZCAN TORRE DE ARTROSCOPIA DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA.			
25	MANGUERA IRRIGACION DIA O CASSETE SEGÚN DISEÑO	ESTANDAR	$ 388.284
26	MANGUERA IRRIGACION PACIENTE O EXTENSION	ESTANDAR	$ 159.460
27	CASSETE MAS MANGUERA DE IRRIGACIÓN	ESTANDAR	$ 337.157
PUNTAS DE SHAVER, FUNCIONALES EN VELOCIDADES ENTRE 1000 Y 6000 RPM, ADELANTE, ATRÁS U OSCILANTE. PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ARTICULACIONES.			
28	PUNTA SHAVER	CUCHILLA DENTADA O LISA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	$ 533.833
29	PUNTA SHAVER	FRESA OVALADA O ESFERICA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	$ 535.110
ARTROSCOPIA GENERAL			
30	PIN CON OJAL ACERO	ESTANDAR	$ 114.940
31	CANULAS ARTROSCOPIA POLIETILENO 7.0, 8.0 8.5 MM	ESTANDAR	$ 169.856
32	GUIA DE NITINOL ACERO	ESTANDAR	$ 102.168
33	PASADORES DE SUTURA	ESTANDAR	$ 702.412
34	DISPOSITIVO-AGUJA PARA MANGUITO ROTADOR ACERO	ESTANDAR	$ 782.173
35	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA BIPOLAR	ESTANDAR	$ 798.196
36	CORTADOR DE SUTURA	ESTANDAR	$ 446.989
37	PASADOR DE SUTURA PAR INESTABILIDAD (HOMBRO)	ESTANDAR	$ 840.340
38	SET DE MOSAICO PLASTIA (LESION OSTEOCONDRALES).	ESTANDAR	$ 2.537.618
39	SISTEMA DE SUSPENSION ACROMIOCLAVICULAR PARA MANEJO DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR	PLACA EN TITANIO CON PLACAS LOOP MAS BOTON Y CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	$ 2.162.507
40	SISTEMA SINDESMOSIS. SISTEMA PARA LA REPARACION DE SINDESMOSIS (PERONE-TIBIA)	DOS PLACAS DE TITANIO CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	$ 1.931.769
41	SISTEMA LATARJET: PARA INESTABILIDAD RECURRENTE DE HOMBRO	INCLUYE TORNILLOS DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA Y PARCIAL AUTORROSCANTE CANULADO DIAMETRO DE 3.5 A4.0MM TIT, LONGITUD DE 26 A 38MM..ARANDELAS DE 4.5. TIT, PINES ROSCADO DIAMETRO 1.5MM	$ 1.867.150

		INCLUYENDO SIERRA ANGULADA,	
42	SISTEMA ANTEROGRADO/RETROGRADO TECNICA ALL INSIDE	ESTANDAR	$ 3.808.200

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Mayor **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Santander

CONTRATISTA

NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN
Representante Legal
CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: 800.038.389-6

Elaboró IT EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Analista Grupo Contratos
Vo Bo IT EDWING DAVID MUÑOZ SERRANO
Lider (e) Grupo Contratos
Aprobó CPS-04 EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ
Abogada RASES No. 5
Vo Bo IT JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Lider (e) Grupo apoyo Administrativo RASES
Fecha elaboración: 24-06-2022

Calle 60 # 27-82 Conucos - Bucaramanga
Teléfono: 6447295 Ext. 7212
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan